



STESV
20223361550461

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 17 de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO(A)

Carrera 83 No. 13 50
No Registra
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1539-2018. “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”. Respuesta a su Derecho de Petición. Radicado IDU 20221851544062 de 31 de agosto de 2022.

Respetado (a) señor (a) Anónimo(a),

En atención a su derecho de petición allegado a este Instituto mediante el radicado de la referencia, donde señala respectivamente:

“...buen día la queja va para los consorcios Rover 009 que está a cargo hasta el límite verde donde está el espacio público y el puente a cargo del consorcio Conca y de la avenida Alsacia, soy propietaria de apartamento de pinares de Alsacia ubicado en la carrera 83 #13-50 y nos estamos viendo sumamente afectados por los desechos que se acumulan trayendo esto enfermedades e inseguridad en la zona. agradecemos se pueda hacer algo al respecto o agilizar la obra se ha pedido la presencia de la policía, o de las entidades competentes para que no haya más basura ahí, si la obra estuviese agilizada fuera mejor. aparte el paso de carros pesados afecta mucho la movilidad como vecinos hemos tratado de hacer cosas para encerrar el área, pero ha sido inútil cada día va creciendo el basurero y las calles están muy deterioradas, hay roedores por la zona. ...”

Se comunica que se remitió el requerimiento a la empresa interventora Consorcio GINPRO- S.A.S. IDU/038, quien emitió respuesta mediante comunicado GIN-SAS-COS-CO1514-4708 con radicado IDU 20225261597472 de 8 de septiembre de 2022 (se adjunta copia), en los siguientes términos:



STESV
20223361550461

Información Pública

Al responder cite este número

“...De acuerdo a lo anterior, el Contratista responde mediante comunicado CS-INFRV-IDU009-6258-2018:

El Consorcio Rover 009 precisa que los desechos ocasionados en la Avenida Alsacia (Calle 12) Con carrera 82B costado Norte y que afecta a los vecinos de la carrera 83 No 13 – 50 no son ocasionados por las nuestras labores técnicas. Sin embargo, y teniendo en cuenta la preocupación de la comunidad, hemos remitido el oficio de forma que mediante oficio CS-INFRV-IDU009-6178-2018 del 29 de agosto de 2022 remitido al operador de Aseo Ciudad Limpia para que realice la limpieza del punto crítico de abandono de residuos y se incluya dentro de la ruta de atención de eventos asociados a residuos especiales de manejo crítico, como se puede evidenciar en el oficio anexo.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista, esta interventoría se encuentra de acuerdo con lo expresado y realizara el seguimiento pertinente y verificar que la empresa de aseo cumpla con la recolección de esos desechos. ...”

En complemento con lo manifestado por la firma interventora esta Entidad se permite informar que en relación al tema de manejo de residuos y basuras, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través del comunicado STESV 20223361512631 de 9 de septiembre de 2022 (se adjunta copia) dio traslado por competencia a esta petición a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ SA ESP, para que, en el marco de sus facultades realicen las respectivas verificaciones y brinden respuesta directa al peticionario con copia a la Entidad.

Por otra parte, con los temas relacionados a la inseguridad en el sector, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por medio del comunicado STESV 20223361525491 de 13 de septiembre de 2022 (se adjunta copia) dio traslado por competencia a esta petición a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY, para que, en el marco de sus facultades realicen las respectivas verificaciones y brinden respuesta directa al peticionario con copia a la Entidad.

Por lo anterior, esperamos haber brindado respuesta a su solicitud y quedamos prestos atender cualquier inquietud o petición adicional.



STESV

20223361550461

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 17-09-2022 10:59 AM

Anexos: Lo enunciado.

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Sebastian Eduardo Leuro Camacho - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial